



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2022, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de primera modificación de la Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local.*

La Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, en aplicación del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica tiene atribuidas la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias en materia de relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria; la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; así como las telecomunicaciones y tecnologías de comunicación.

Mediante Resolución del 13 de agosto de 2021 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidades, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para el impulso de servicios de dinamización tecnológica local (BOPA de 25-VIII-2021).

Con estas subvenciones se pretende impulsar en las Entidades Locales del Principado de Asturias los Servicios de Dinamización Tecnológica Local, con la finalidad de promover la innovación, investigación y transformación digital en los municipios asturianos.

Tramitada la oportuna convocatoria, se advierte la necesidad de proceder a ajustes en la normativa reguladora de forma que se ajuste de forma más eficaz a los objetivos que se pretende conseguir con las sucesivas convocatorias y además facilitar su interpretación a las entidades destinatarias.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se ajustan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respetan los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la regulación contenida en las bases responde a la ejecución de la medida prevista en la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 y en el Plan Estratégico de Subvenciones. Así, se pretende con estas subvenciones mejorar la innovación tecnológica en la zona rural, reduciendo la brecha digital, así como contribuir a fijar población en localidades de menos de 20.000 habitantes. Para la consecución de este objetivo se considera este el instrumento más adecuado.

Asimismo, las bases se adecúan al principio de proporcionalidad, toda vez que se establece la regulación imprescindible para posibilitar el desarrollo de las actividades de los servicios de dinamización tecnológica local por las entidades locales, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Las bases se integran de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, que facilita la actuación y toma de decisiones de los potenciales beneficiarios de la subvención, por lo que se ajustan al principio de seguridad jurídica.

Asimismo, observan el principio de transparencia, ya que se han definido en las bases reguladoras con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, se sometieron a la publicidad pertinente, para garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, respecto al principio de eficiencia, estas bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación electrónica de esta línea de subvenciones.

Dada la necesidad de realizar la convocatoria de estas subvenciones con carácter inmediato, la presente disposición de carácter general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las convocatorias a realizar conforme a estas bases reguladoras están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, modificado por la Resolución de 31 de mayo de 2021 (BOPA 7-VI-2021).

En virtud de lo expuesto, vista la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el



Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; y demás normativa de aplicación,

## RESUELVO

*Artículo único.*—Modificación de la Resolución de 13 de agosto de 2021 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local.

Se modifica la Resolución de 13 de agosto de 2021 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

### *Disposición adicional única.—Referencias a municipios*

Con el fin de adecuar la redacción de las bases reguladoras al artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, toda referencia a los municipios en las mismas se entenderá hecha a los concejos.

### *Disposición final única.—Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 6 de septiembre de 2022.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2022-06909.

## Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

El anexo de la Resolución de 13 de agosto de 2021 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local queda modificado como sigue:

*Uno.*—Se modifica la base 2.1.apartado a) quedando redactada como sigue:

- a) Municipios con una población inferior a 20.000 habitantes.

*Dos.*—Se modifica la base 2.2. apartados a) y b) quedando redactados como sigue:

- a) Disponer al menos de un Servicio de Dinamización Tecnológica Local (espacio público, físico y diferenciado, que garantice la apertura al público con ordenadores a disposición de los usuarios, con conexión a Internet y bajo la supervisión de un responsable encargado de su gestión y dinamización).
- b) El Servicio de Dinamización Tecnológica Local desarrollará sus actividades durante un mínimo de 15 horas semanales presenciales.

*Tres.*—Se modifica la base 4.1 quedando redactada como sigue:

4.1 Se consideran actuaciones subvencionables la realización por las entidades beneficiarias de actuaciones de impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local tales como:

- a) Actuaciones de promoción, divulgación y difusión de transformación digital, innovación y ciencia, entiendo por tales:
  - Realización de acciones colectivas de formación que permitan comunicar a la ciudadanía, empresas, autónomos... las ventajas o metodologías necesarias para la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras y dar a conocer los programas para el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Podrán desarrollarse de forma presencial, telemática o digital, como jornadas o seminarios, que se celebrarán en el espacio de la entidad local, o en otros espacios especialmente acondicionados para estos fines.
  - Servicios de apoyo, atención y resolución de consultas de la ciudadanía relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, que se podrán prestar tanto de modo presencial como a distancia (telefónico o virtual).
  - Acciones orientadas al impulso de la empleabilidad y el emprendimiento desde el punto de vista digital.
  - Servicios de apoyo, atención y resolución de consultas relacionadas con las TIC, que se podrán prestar tanto de modo presencial como a distancia (telefónico o virtual).
  - Actuaciones de identificación de nuevos modelos de negocio en el municipio, usando redes 5G.

- b) Colaboración intersectorial: identificación de diferentes agentes públicos y privados del territorio (Universidades, empresas, Centros de Investigación, etc.), para realización de proyectos en común, compartiendo metodologías y herramientas consensuadas, desde una perspectiva de innovación y transformación digital.”

*Cuatro.*—Se modifica la base 5.2. apartado e) quedando redactados como sigue:

- e) Costes indirectos: costes generales derivados de la actividad subvencionada que no puedan ser imputados de forma directa, y que por tener carácter estructural resulten necesarios para su realización, entre los que se incluyen suministros (agua, electricidad, calefacción, teléfono, etc), seguros, seguridad, gastos de limpieza.

Estos gastos no podrán superar el 15% del coste total subvencionado y no exigirán justificación adicional.

*Cinco.*—Se añade un último apartado a la base 5.3:

- d) En ningún caso serán subvencionables los costes laborales de aquellos que manteniendo una relación laboral o funcional con la entidad local por causas ajenas a la actividad subvencionada se encarguen de manera accidental de los servicios de dinamización. Si el responsable del servicio realiza otras funciones para la entidad local, estas actuaciones no deberán suponer más de una décima parte de su jornada laboral. Deberán justificarse los trabajos realizados para el servicio de dinamización y el tiempo empleado en ellos.

*Seis.*—Se modifica la base 8, eliminando el apartado 8.2 y añadiendo un último párrafo al apartado 8.1:

La subcontratación de la actividad subvencionada se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Siete.*—Se modifica la base 10.4 apartado c) quedando redactada como sigue:

- c) Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria:
- Disponer al menos de un Servicio de Dinamización Tecnológica Local.
  - El Servicio de Dinamización Tecnológica Local desarrollará sus actividades durante un mínimo de 15 horas semanales presenciales.
  - Contar con una persona que actúe como responsable del Servicio de Dinamización Tecnológica Local con cualificación técnica adecuada.

*Ocho.*—Se modifica la base 10.6 apartado primero quedando redactada como sigue:

- Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar y el Presupuesto desglosado, que habrá de tener el contenido mínimo que se establezca en la correspondiente convocatoria. En ningún caso será subsanable la no presentación de la memoria o el contenido de la misma.”

*Nueve.*—Se modifica la base 11.2 quedando redactada como sigue:

11.2. Durante el período de subsanación no se podrá modificar ni el objeto ni las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en particular no será objeto de subsanación la no presentación de la Memoria o el contenido de la misma.

*Diez.*—Se modifica la base 12, apartado 1 quedando redactada como sigue:

12.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, que se concretarán en las correspondientes convocatorias:

	<b>Criterio de valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1. Horario semanal de prestación de servicios presenciales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Franjas de apertura:</li><li>• De 16 a 24 horas semanales: 10 puntos</li><li>• De 25 a 33 horas semanales: 15 puntos</li><li>• 34 horas o más semanales: 20 puntos</li></ul>	20 puntos
2. Número de Centros de Servicios de Dinamización Tecnológica Local	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dos centros: 5 puntos.</li><li>• Tres centros: 10 puntos.</li><li>• Más de tres centros: 15 puntos</li></ul>	15 puntos
3. Tipo de actuación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Transformación Digital: 25 puntos</li><li>• Innovación y Ciencia: 25 puntos</li></ul>	50 puntos
4. Colaboración Intersectorial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por cada proyecto de colaboración con entidad pública o privada: 5 puntos</li></ul>	15 puntos
Total puntos		100

*Once.*—Se modifica la base 14.5 quedando redactada como sigue:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.”



*Doce.*—Se modifica la base 17.4 quedando redactada como sigue:

17.4 Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las cuantías señaladas como gastos indirectos no requerirán la aportación de facturas.